



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.944**

Salta, miércoles 7 de mayo de 2025

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 72 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 85,00              |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 42,50 .....         | \$ 85,00            |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 5.950,00 .....      | 170 .. \$ 14.450,00 |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas .....                                          | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 5.950,00 .....  | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 5.950,00 .....  | 170 .. \$ 14.450,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 13.090,00 ..... | 370 .. \$ 31.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                      |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|----------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00  |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 5.100,00 ..... | 100 .... \$ 8.500,00 |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 5.950,00 ..... | 170 .. \$ 14.450,00  |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |             |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------|-------------|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 510,00   |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 3.400,00 |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 5.100,00 |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 6.800,00 |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 8.500,00 |  |

### FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 85,00  |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 850,00 |  |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 850,00   |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 1.700,00 |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 175 del 30/4/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA ELISABET CHAUQUI, AL CARGO DE SUPERVISOR DE NÚCLEO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS. 8
- N° 176 del 5/5/2025 – C.ADM.GOB. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ, AL CARGO DE COORDINADORA EJECUTIVA PRESTACIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). 8

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 339 D del 29/4/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA DE LAS MERCEDES WAYAR. BENEFICIO JUBILATORIO. 9
- N° 340 D del 29/4/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. PAULINA BRUTON. BENEFICIO JUBILATORIO. 10
- N° 341 D del 29/4/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. AIDEE BEATRIZ CHOCOBAR. BENEFICIO JUBILATORIO. 11
- N° 342 D del 29/4/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVA GARCÍA. BENEFICIO JUBILATORIO. 11
- N° 343 D del 29/4/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUCRECIA ORIHUELA. BENEFICIO JUBILATORIO. 12
- N° 344 D del 29/4/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ISABEL CRISTINA PEREZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 13
- N° 345 D del 29/4/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SR. RICARDO ZALAZAR. BENEFICIO JUBILATORIO. 14
- N° 346 D del 29/4/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MONICA ADRIANA OVEJERO. BENEFICIO JUBILATORIO. 15

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 51 DEL 29/04/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS GENERADAS POR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS DE PRECIOS A VALORES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2024, CON MOTIVO DE LA REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS. OBRA: PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA. 16

#### RESOLUCIONES

- N° 0236 DEL 23/04/2025 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO HASTA EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2025. (VER ANEXO) 19

#### LICITACIONES PÚBLICAS

- SC-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 101-0104-LPU25 24
- SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0103-LPU25 24
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 33/2025 25

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0062-ASI25 – ADJUDICACIÓN 25
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0099-ASI25 – ADJUDICACIÓN 26
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0050-ASI25 – ADJUDICACIÓN

|                                                                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|                                                                                                                                 | 26 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 178/2024 – ADJUDICACIÓN                                                                          | 27 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 168/2024 – ADJUDICACIÓN                                                                          | 27 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 21/2025                                                                                       | 27 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 35/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 28 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 45/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 28 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 47/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 29 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 49/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 29 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 50/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 30 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 53/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 30 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 307/2.024 – ADJUDICACIÓN                                                     | 31 |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 10/2025 – ADJUDICACIÓN                                                                 | 31 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 23/2025                                                                                       | 32 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 40/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 32 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 46/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 33 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 60/2.025 – ADJUDICACIÓN                                                      | 33 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 22/2025                                                                                       | 34 |
| <b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>                                                                                                |    |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 22/2025 – ADJUDICACIÓN                                                                           | 34 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0192-CAB25 – ADJUDICACIÓN                                                                  | 35 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0054-CAB25 – ADJUDICACIÓN                                                                  | 35 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 02/2025 – ADJUDICACIÓN                                                                           | 36 |
| <b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>                                                                                                  |    |
| POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES<br>– POR EDUARDO ALBERTO RADATTI        | 36 |
| <b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>                                                                                              |    |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-8234/2007-0/1006 – RÍO AGUACHUYA –<br>DPTO. CHICOANA                        | 37 |
| SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-65237/2025-0 – CERRO EL CRESTON S.A.<br>– RÍO SECO O TUNAL – DPTO. LA VIÑA. | 37 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>                                                                                                         |    |
| <b>SUCESORIOS</b>                                                                                                               |    |
| GAMBETTA, MARÍA TERESA JACINTA; FAGALDE JULIO CESAR LUIS ROGELIO – EXPTE. N° 531577/15                                          | 40 |
| JALLES, MARCELO ISAAC – EXPTE. N° 880.320/24                                                                                    | 40 |
| QUIROGA JULIANA – EXPTE. N° 810.177/23                                                                                          | 40 |
| ARCE BALDIVIEZO, EPIFANIO – EXPTE. N° 8849/23                                                                                   | 41 |

|                                                                                                                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| AGUIRRE, NICOLAS – EXPTE. N° EXP 891553/24                                                                                                                                 | 41 |
| MARTA OLGA DURAN – EXP – EXP 881187/24                                                                                                                                     | 42 |
| JUAN, ALFREDO – EXPTE. N° EXP 900434/25                                                                                                                                    | 42 |
| PAZ SARAVIA, MARIA SILVIA; COLQUE, JORGE LUIS – EXPTE. N° 904.410/25                                                                                                       | 43 |
| SORIA, MATILDE PETRONILA; FRANCO, RENE OSVALDO – EXPTE. N° 893.666/24                                                                                                      | 43 |
| PISTAN, ALBERTO RAMON; LIENDRO NIEVES – EXPTE. N° 863315/24                                                                                                                | 43 |
| ORTALI, FELIPE RAUL – EXPTE. N° 888527/24                                                                                                                                  | 44 |
| RODRIGUEZ ORTUÑO, FELIPE; ERAZO, AGUSTINA – EXPTE. N° 858561/24                                                                                                            | 44 |
| CABANA MARAZ, CELESTINA – EXPTE. N° C-44966 /99                                                                                                                            | 45 |
| <b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>                                                                                                                                             |    |
| JURADO ESTELA C/ SALVADOR JOSE – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 8237/22                                                                           | 45 |
| EJF SRL C/MOTA SATURNINO , MOTA ECOLASTICO, HERRERA FELIX, MEDINA MANUEL – EXPTE. N° 6612 /23                                                                              | 46 |
| OVANDO, PALERMO ROSA C/ VARGAS, PERCY S/ ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 23278/14                                                                     | 46 |
| <b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>                                                                                                                                                 |    |
| OVEJERO, MARIA MERCEDES – EXPTE. N° EXP 773256/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL                                                                                           | 46 |
| VILCA, MIGUEL RENE – EXPTE. N° EXP – 910.303/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO                                                                                                    | 47 |
| MIRANDA, MARCELA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP – 909535/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO                                                                                               | 48 |
| MORENO, ERNESTO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 912286/25                                                                                                                         | 48 |
| LOHAIZA, JORGE ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 910259/25                                                                                                                       | 49 |
| DIAZ QUINTERO, AXEL EMMANUEL – EXPTE. N° EXP – 909252/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO                                                                                           | 50 |
| AJAYA, LAURA LORENA- EXPTE. N° EXP – 911970/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO                                                                                                     | 50 |
| <b>EDICTOS JUDICIALES</b>                                                                                                                                                  |    |
| PUCHOL, ALEJANDRA GUADALUPE POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 761616/2022                                                                                               | 51 |
| PROVINCIA DE SALTA C/ BIANCHINI, JOSE LUIS S/ EJECUCION FISCAL – EXPTE. N° 795387/22                                                                                       | 51 |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>                                                                                                                                                   |    |
| <b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>                                                                                                                                          |    |
| EL BREAL SUPERMERCADO SRL                                                                                                                                                  | 54 |
| ESG CONSULTING SAS                                                                                                                                                         | 55 |
| MV ELECTRÓNICA PARA PESADOS SAS                                                                                                                                            | 57 |
| VORTEX SERVICIO INTEGRAL SRL                                                                                                                                               | 58 |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>                                                                                                                                                  |    |
| HERNANDEZ S.A.I.C.A.I. – HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO REORDENADO – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO | 61 |
| AL TOQUE SAS – INSCRIPCIÓN ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE                                                                                                              | 65 |



## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| SOCIEDAD SALTEÑA DE CIRUGÍA PLÁSTICA                       | 67 |
| COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA | 67 |

### **ASAMBLEAS CIVILES**

|                                                |    |
|------------------------------------------------|----|
| CENTRO VECINAL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR | 68 |
|------------------------------------------------|----|

### **AVISOS GENERALES**

|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA | 68 |
|---------------------------------------------------------------------|----|

### **RECAUDACIÓN**

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/5/2025 | 69 |
|---------------------------------------------|----|



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 30 de Abril de 2025

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 175

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

##### EXPEDIENTE N° 0120159-268763/2022-1

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Ana Elisabet Chauqui al cargo de Supervisor de Núcleo de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresada su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/2019 y N° 16/2019;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aceptada a partir del 01/05/2023, la renuncia de la Sra. Ana Elisabet Chauqui, D.N.I. N° 17.781.351, al cargo de Supervisor de Núcleo interino de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050588

SALTA, 5 de Mayo de 2025

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 176

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

##### Expte. N° 074-80260/2025-0

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 126/25; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se ratificó la Resolución N° 0001-1/2025, que creó el Comité Ejecutivo de Intervención Administrativa del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.) y modificó parcialmente su estructura;

Que conforme lo manifiesta el Sr. Interventor del referido organismo, ha vencido



el plazo estipulado para el mandato de la Coordinadora Ejecutiva Prestacional;

Por ello, en el marco de lo establecido por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, por el Decreto N° 12/23 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 30 de abril de 2025, la designación de la **Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ, D.N.I. N° 18.020.091**, en el cargo de Coordinadora Ejecutiva Prestacional del Comité Ejecutivo de Intervención Administrativa del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), instrumentada mediante el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 126/25.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050589

## **RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 339 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100321 – 19614/2025-0

**VISTO** la renuncia presentada por la señora MARIA DE LAS MERCEDES WAYAR, D.N.I. N° 12.803.009, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV-Zona Sur-Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 03 de Febrero del 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2608055-0-0 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 03 de Febrero del 2025, la renuncia de la señora MARIA DE LAS MERCEDES WAYAR, D.N.I. N° 12.803.009, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5, N° de Orden 317, del Decreto N° 2734/12, dependiente del Área Operativa LV–Zona Sur–Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que la señora WAYAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico–Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050576

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 340 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE Nro. 0120159–67936/2021–1**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. PAULINA BUTRON al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4460, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades Delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dar por aceptada a partir del 01/12/2021 la renuncia de la Sra. PAULINA BUTRON, D.N.I. N° 11.218.844, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4460, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.**– Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9° Resolución SRT N° 43/1997. Artículo 6°).

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050579

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 341 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-183856/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. AIDEE BEATRIZ CHOCOBAR al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4460, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/08/2024 la renuncia presentada por la Sra. AIDEE BEATRIZ CHOCOBAR D.N.I. N° 14.183.244, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4460, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050580

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 342 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-248713/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ELVA GARCÍA al cargo de Ordenanza,

perteneciente a la Escuela N° 4087, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/12/2024 la renuncia presentada por la **Sra. ELVA GARCÍA D.N.I. N° 13.968.797**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4087, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050584

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 343 D**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0120159-219642/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. LUCRECIA ORIHUELA al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4347, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/10/2024 la renuncia presentada por la **Sra. LUCRECIA ORIHUELA D.N.I. N° 17.648.018**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno mañana, de la Escuela N° 4347, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050585

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 344 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 18.283/2025 – código 234.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ISABEL CRISTINA PEREZ, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Publico) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Pérez, no realice el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la Sra. Isabel Cristina Pérez, D.N.I. N° 13.425.975, personal de Planta Permanente, Agrupamiento S, Subgrupo 1, Servicios Generales, Cargo N° de Orden 220 del Instituto Cuna Dr. Luis Güemes – Decreto N° 3899/12, actualmente dependiente del Dirección de Dispositivos de Protección – Secretaría de Primera Infancia Niñez, y Familia en jurisdicción



del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. Isabel Cristina Pérez, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mimessi**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050581

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 345 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 13.934/2025 – código 234.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. RICARDO ZALAZAR, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Publico) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que el Sr. Zalazar, no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 23 de enero de 2025, la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Zalazar, D.N.I N° 12.827.647, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento S, Subgrupo 1 – Función Jerárquica VI – Cargo N° de Orden 100 – Personal de Movilidad Intermedio del Departamento Movilidad, Decreto N° 3899/12, actualmente dependiente de la Coordinación Administrativa en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. Ricardo Zalazar, no adjuntó el Certificado de

Aptitud Psico Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 07/05/2025  
OP N°: SA100050582

SALTA, 29 de Abril de 2025

**RESOLUCIÓN N° 346 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 11.653/2025 – código 234.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. MONICA ADRIANA OVEJERO, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Publico) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Ovejero, no realizo el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Rubro, intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de enero de 2025, la renuncia presentada por la Sra. Mónica Adriana Ovejero, D.N.I N° 14.708.291, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI – Cargo N° de Orden 82 – Técnico Intermedio del Departamento de Recursos Humanos, Decreto N° 3899/12, actualmente dependiente del Programa Recursos Humanos – Coordinación Administrativa en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. Mónica Adriana Ovejero, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mimessi**

**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**OP N°:** SA100050583

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**SALTA, 29 de Abril de 2025**

### **RESOLUCIÓN N° 51**

#### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 12.432/23 – Cpde. 89 y agregados.

**VISTO** Resolución N° 32/25 del Ministerio de Infraestructura; las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento de las diferencias generadas por la actualización de las adecuaciones provisorias de precios con motivo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: “PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLÉN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se aprueba el proceso de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: “PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLÉN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, estableciendo un nuevo monto total del contrato a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, del Certificado de Ajuste correspondiente al Anticipo de Obra a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y de las diferencias por el aforo realizado y de los Certificados de Ajustes Parciales de Obra N° 1 al 12 a valores correspondientes a los meses de Septiembre de 2.023, Octubre de 2.023, Noviembre de 2.023, Diciembre de 2.023, Enero de 2.024, Febrero de 2.024, Marzo de 2.024, Abril de 2.024, Mayo de 2.024, Junio de 2.024 y Julio de 2.024 y las diferencias por los aforos realizados a cada uno de ellos);

Que asimismo se establecía que la diferencia a abonar por los aforos realizados en la readecuación del Certificado de Anticipo de Obra y de las Adecuaciones Provisorias de Obra N° 1 a 12, con motivo de la Redeterminación Definitiva de Precios a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, ascendía a la suma de \$ 158.458.914,75 (pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos catorce con 75/100) IVA incluido;

Que las partes suscribieron la Addenda al Contrato de Obra Pública celebrado oportunamente, a efectos de establecer el nuevo monto contractual, renunciando la contratista a todo reclamo con motivo de la redeterminación de precios de la misma, quedando exceptuado el tratamiento de la solicitud de reconocimiento de las actualizaciones de los aforos realizados;

Que conforme lo establecido artículo 16° del Anexo I del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 691/16 y modificado por su similar N° 290/23 *“Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas, serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación”*;

Que en ese marco, a fs. 01/31, la contratista solicita el reconocimiento de las diferencias entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas a valores del mes de la última redeterminación, con motivo de la aprobación de la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1 a 12, acompañando la documentación respaldatoria;

Que a fs. 34/35, obra el Informe Técnico correspondiente sobre los importes generados por la diferencia entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas a valores del mes de la última redeterminación de la obra a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, determinando que el monto adeudado a reconocerse asciende a la suma de \$ 59.839.431,82 (pesos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 82/100), los cuales deben sumarse a los \$ 158.458.914,75 (pesos ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos catorce con 75/100) reconocidos anteriormente por la Resolución M.I. N° 32/25;

Que a fs. 35 vta., interviene nuevamente el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, informando la cuenta donde se imputará el gasto;

Que a fs. 37/39, mediante Dictamen N° 166/25, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 33/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 38/22, 385/22 y 83/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Decreto N° 691/16 y modificado por su similar N° 290/23 del Poder Ejecutivo Nacional y Decreto N° 356/24 del Poder Ejecutivo Provincial,

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el reconocimiento de las diferencias generadas por la actualización de las adecuaciones provisorias de precios a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, con motivo de la Redeterminación Definitiva de Precios de la obra: “PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLÉN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, la cual fuera aprobada por Resolución N° 32/25 del Ministerio de Infraestructura, que ejecuta la contratista GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante su similar N° 32/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.329.008.340,11 (pesos seis mil trescientos veintinueve millones ocho mil trescientos cuarenta con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 3.099.990.626,46 (pesos tres mil noventa y nueve millones novecientos noventa mil seiscientos veintiséis con 46/100), del Certificado de Ajuste correspondiente al Anticipo de Obra a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 89.246.099,83

(pesos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y nueve con 83/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 85.232.307,34 (pesos ochenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil trescientos siete con 34/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 2 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 128.203.268,74 (pesos ciento veintiocho millones doscientos tres mil doscientos sesenta y ocho con 74/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 177.084.933,79 (pesos ciento setenta y siete millones ochenta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 79/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 87.385.757,79 (pesos ochenta y siete millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete con 79/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 160.140.375,94 (pesos ciento sesenta millones ciento cuarenta mil trescientos setenta y cinco con 94/100), del ajuste Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 293.300.491,47 (pesos doscientos noventa y tres millones trescientos mil cuatrocientos noventa y uno con 47/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 7 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 552.060.802,79 (pesos quinientos cincuenta y dos millones sesenta mil ochocientos dos con 79/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 8 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 206.278.261,72 (pesos doscientos seis millones doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con 72/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 193.746.555,32 (pesos ciento noventa y tres millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con 32/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 530.832.886,49 (pesos quinientos treinta millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 49/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 400.292.288,24 (pesos cuatrocientos millones doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y ocho con 24/100), del Certificado de Ajuste Parcial de Obra N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 y la diferencia por el aforo realizado que asciende a la suma total de \$ 265.374.252,37 (pesos doscientos sesenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 37/100) y las diferencias a abonar a la contratista GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES por los afors realizados en la readecuación del certificado de anticipo de obra y de las Adecuaciones Provisorias de Obra N° 1 a 12, con motivo de la Redeterminación Definitiva de Precios a valores actualizados correspondientes al mes de Julio de 2.024, que asciende a la suma total de \$ 59.839.431,82 (pesos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 82/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista GARÍN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES, por los montos dispuestos en el artículo

2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente del Ejercicio: 2.025.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Recibo sin cargo:** 100016343

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Sin cargo**

**OP N°:** 100124128

## RESOLUCIONES

**SALTA, 23 de Abril de 2025**

**RESOLUCIÓN N° 00236**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**REF. EXPEDIENTE N° 0090227-66100/2025-0**

**VISTO** las Leyes Provinciales N° 5.513/79 de Protección de la Fauna Silvestre, la Ley Provincial N° 7070/00 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/67, la Resolución Nacional N° 316/21 que aprueba la nueva categorización de mamíferos, la Resolución Nacional N° 147/23 de SENASA, y la necesidad de regular la actividad cinegética en la Provincia de Salta para el año 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los recursos naturales son propiedad de cada estado provincial, conforme a lo que establece la Constitución Nacional;

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de Fauna define la caza como la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio, apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros;

Que la Resolución Nacional N° 133/22 prohíbe la importación, exportación y el tránsito interjurisdiccional de trofeos de caza de la fauna silvestre autóctona, en el marco de la normativa de protección y conservación de la fauna silvestre, y de bienestar animal;

Que la Resolución Nacional N° 316/21 aprueba la recategorización de mamíferos, teniendo presente que la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 estableció elaborar listas rojas de ecosistemas y especies silvestres;

Que el Art. 11° de la Ley 7070/00 de Protección del Medio Ambiente establece que el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como si también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;



Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 7070/00 y 5513/79, por lo que se reglamenta la temporada 2025 de Caza Deportiva;

Que el Capítulo II de la Ley N° 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto:

Que la mencionada Ley define caza deportiva con *“el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres, sin fines de lucro”*;

Que en el Art. 11° de la misma Ley se menciona que *se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que esta desempeña en la naturaleza*;

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan; pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa, y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario establecer estrategias de control sobre sus poblaciones;

Que, en este sentido la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los leporidos, introducido en Argentina en el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves del tipo granívoras que estarían vinculadas a los daños efectuados a producciones agrícolas, produciendo pérdidas considerables en los distintos estadios de diferentes cultivos;

Que la paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) y paloma picazuro (*Columba picazuro*), se detectan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos dedicados a la venta de artículos para caza, y que a su vez cuenten con el Convenio para venta de licencias de pesca vigente, sus, por el suscripto con la Secretaría de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información sobre la actividad, relacionada a las especies, punto de caza, épocas, considerando fundamentalmente la información aportada por el cazador, y todos los involucrados en esta actividad;

Que la Resolución N° 149/19 habilita el registro de operadores cinegéticos, y establece los requisitos que deben cumplir los interesados en realizar esta actividad;

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Que la caza deportiva menor de aves granívoras, citadas en la presente, podrá realizarse únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados;

Que ninguna de las especies detalladas en esta reglamentación y autorizadas para la caza deportiva, forman parte de listados de especies de fauna amenazadas;

Que las características a la que se ajustará la práctica de la caza deportiva, deberá ser conforme a la necesidad de conservar las especies con quienes comparten hábitat, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas;

Que considerando de que ciertas especies de la fauna silvestre buscadas como

trofeos de caza sufren una alta presión de caza ilegal, es necesario prohibir la caza en las zonas naturales con el fin de proteger la fauna autóctona;

Que se prohíbe la caza deportiva mayor en todo el territorio provincial;

Que por lo general la mayoría de las especies de animales inician la etapa reproductiva y/o de cría entre los meses de septiembre a abril, por tanto, resulta necesario preservar a la fauna durante este período posibilitando de esta manera la regeneración del recurso faunístico;

Que frente al estado de emergencia sanitaria por Influenza Aviar, y por medio de la Resolución N° 147/23 SENASA destaca la importancia de notificar el hallazgo de aves muertas o con sintomatología nerviosa, respiratoria y/o digestiva (ya sean de granjas de producción comercial, de traspatio, caseras, familiares o silvestres);

Que el virus de IAAP que está circulando en el continente americano es altamente contagioso entre aves, y puede ser transportado en zapatos, ropa y ruedas de vehículos; además tiene una alta supervivencia en objetos inanimados y en ambientes fríos y húmedos, por tanto, se solicitará a los cazadores que dan cumplimiento a las medidas sanitarias que se recomendarán en la presente;

Que la normativa citada en al presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley N° 7070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que es función de esta Secretaría administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre, y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Que, en virtud de la variación del costo de vida, corresponde sean actualizados los valores de las licencias de caza menor;

Que ha intervenido el Programa Jurídico;

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HABILITAR la Temporada de Caza Deportiva Menor** durante el período comprendido entre el 1 de mayo hasta el 17 de agosto del año 2025, siendo requisito ineludible contar con la licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva. La misma caducará automáticamente al vencer la temporada o al declararse por este Organismo los períodos de veda. Asimismo, se prohíbe la Caza Deportiva Mayor en todo el territorio de la provincia de Salta.

Las especies y cupos permitidos por cazador y por excursión se detallan en la siguiente nómina:

| <b>Especie</b>                                       | <b>Cupo</b>              | <b>Zonas</b>                                                                                                                |
|------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paloma torcaza o Sacha ( <i>Zenaida auriculata</i> ) | 300 (trescientas) piezas | Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas. |
| Paloma turca o Picazuró ( <i>Columbia picazuro</i> ) | 200 (doscientas) piezas  | Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas. |

|                                                   |                   |                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paloma manchada ( <i>Columbia maculosa</i> )      | 100 (cien) piezas | Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas. |
| Perdiz chica común ( <i>Nothura maculosa</i> )    | 10 (diez) piezas  | Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas. |
| Perdiz montaraz ( <i>Nothorpocta cineracens</i> ) | 10 (diez) piezas  | Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1.500 metros de centros poblados destinados al cultivo de granos y semillas. |
| Liebre europea ( <i>Lepus europaeus</i> )         | Sin límites       | En toda la provincia, a excepción de las áreas protegidas.                                                                  |

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** la caza deportiva menor en los departamentos: Rivadavia, Anta, Metán, Rosario de la Frontera, Chicoana, La Viña, Guachipas, Orán y San Martín; únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados.

**ARTÍCULO 3°: DETERMINAR** que la caza deportiva estará permitida solo los días viernes, sábados, domingos y feriados y en el horario comprendido de 06:00 y las 20:00 horas.

**ARTÍCULO 4°: PROHIBIR** la caza deportiva en todas las Áreas Protegidas de la provincia de Salta, en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas de la provincia (3 kilómetros por afuera del límite de las reservas), y su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a distancia menor a 1500 (mil quinientos) metros de estos lugares, como así también el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.

**ARTÍCULO 5°:** Presentar como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:

1. 2 (dos) fotos 4x4 actualizadas y a color.
2. Original y fotocopia de DNI.
3. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario actualizada.
4. En el caso de los residentes en la provincia de Salta deberán tener asentado en el DNI el domicilio en esta provincia.
5. Los jubilados deberán presentar, además, fotocopia del último recibo de sueldo.

**ARTÍCULO 6°:** En el caso de renovación de la licencia el interesado deberá presentar:

1. Licencia anterior.
2. Fotocopia de la Credencial de Legítimo Usuario actualizada.
3. Fotocopia último recibo de sueldo en el caso de los jubilados.

**ARTÍCULO 7°:** Establecer que el cazador deberá contar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, y portar las HOJA DE RUTA que se incorpora como Anexo I de la presente resolución. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación, ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de caza de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente. Los cazadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede policial más cercana del lugar donde se efectuó la caza, justificando así su legal procedencia.

La Hoja de ruta deberá ser presentada, una vez finalizada la excursión, en el Programa Biodiversidad.

**ARTÍCULO 8°:** Queda PROHIBIDO para la práctica de la caza deportiva:

1. El empleo de cualquier medio y/o elementos (reflectores, redes, trampas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos), que permita la captura o muerte en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la conservación de las especies.
2. Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores en movimiento.
3. Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
4. Comercializar el producto cazado o sus subproductos.

**ARTÍCULO 9°:** Fijar el precio de licencias y permisos de pesca deportiva para la presente temporada, de la siguiente manera:

| Categoría                                                                                                     | Precio    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Licencia Caza Deportiva Libre por temporada para residentes en la provincia                                   | \$ 19.000 |
| Licencia Caza Deportiva por temporada para federados residentes en la provincia                               | \$ 9.500  |
| Licencia Caza Deportiva por temporada para jubilados, pensionados y discapacitados residentes en la provincia | Sin cargo |
| Licencia Caza Deportiva por temporada para No Residentes                                                      | \$ 38.000 |

**ARTÍCULO 10°:** Establecer que los Operadores Cinegéticos deberán adquirir las licencias de caza que corresponde al valor establecido para los cazadores No Residentes.

**ARTÍCULO 11°:** Los Operadores Cinegéticos deberán solicitar su inscripción en el Registro de Operadores Cinegéticos de la provincia de Salta para la caza de palomas, deberán abonar el arancel administrativo en concepto de Tasa de Fiscalización y Control en la suma equivalente al precio de 50 (cincuenta) litros de nafta especial de mayor octanaje sin plomo.

**ARTÍCULO 12°:** Para desarrollar su actividad, los Operadores Cinegéticos deberán, además presentar un Plan de Manejo de la/s especie/s con las cuales trabajarán.

**ARTÍCULO 13°:** Informar que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes N° 7.070 y 5513.

**ARTÍCULO 14°:** Notificar a la Dirección de Fiscalización y Control de esta Secretaría, al Ministerio de Turismo y Deportes, a la Policía de la provincia y a Gendarmería Nacional con copia de la presente, solicitando que por su intermedio tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente. Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Aldazabal

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016353  
Fechas de publicación: 07/05/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100124148

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 101-0104 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE HORNO RATIONAL MODELO SCCWE-201 (LP N° 101-0091 LPU25 Desierta).

**Organismo Originante:** Coordinación Administrativa de la Gobernación.

**Expediente N°:** 0010226-43237/2025-0.

**Destino:** residencia finca Las Costas.

**Fecha de Apertura:** 15/05/2025 – Horas: 11:00

**Precio del Pliego:** sin cargo

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387)4324-108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100016367  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124181

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0103 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y BOTAS DE LIMPIEZA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-26060/2025-0.

**Destino:** organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 15/05/2025 – Horas: 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100016366  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124180

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2025**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TAPA DE CILINDRO E INYECTORES.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 26904/25

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 22/05/2025 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012020  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124113

---

## **ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0062-ASI25– ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0062-ASI25 service para internos N° 900 y 1030, perteneciente al Diversos Efectores, según DI N° 062/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA M.: reglones N° 1 y 2. Por un total de \$528.000,00 (pesos quinientos veintiocho mil con 00/100).



El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016365  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124179

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0099-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0099-ASI25, service Citroen Jumper Dom MTB248 Int. 808 y Toyota Hilux Dom AE085ZZ INT 949 – H° de MOLDES, según DI N° 07/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglones N° 1 y 2. Por un total de \$370.000,00 (pesos trescientos setenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% PAMI – Curso de Acción 081033000200.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016364  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124178

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0050-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0050-ASI25, service Int. 567 – H° de Moldes, según DI N° 052/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL.: renglón N° 1. Por un total de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento 80% PAMI – Curso de Acción 081033000200 – Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016363  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124176

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 178/2024 –ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 178/2024, provisión e instalación de disyuntor diferencial super inmunizado para sala de servidores de la Subsecretaría de Tecnología e Innovación, según DI N° 207/24 a la firma de: MELGAR MARIA ANTONIETA LORENA: el renglón N° 1. Por un total de \$239.762,11 (pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y dos con 11/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016362  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124174

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 168/2024, revisión y reparación de desfibriladores – SAMEC, según DI N° 215/24 a la firma de: MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: los renglones N° 1, 2 y 3. Por un total de \$2.394.000,00 (pesos dos millones trescientos noventa y cuatro mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016361  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124169

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21 /2025  
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Adquisición de:** 60 METROS DE CAÑO GALVANIZADO DE Ø2  
**Presupuesto Oficial:** \$ 3.000.000,00 (pesos: tres millones con 00/100).  
**Expte. N°:** 0110033-32752/2025-0  
**Apertura:** 14 de mayo de 2025 a **Horas:** 11:30.  
**Lugar de Apertura:** DVS España N° 721 – Salta  
**Precio del Pliego:** sin cargo.  
**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **13-05-2025**, inclusive.– Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.  
**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:** [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100016355  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124150

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** materiales de herrería, con destino a Granja Modelo – Pab. Femenino – Período de Prueba – UC N° 6,

**Expte. N°:** 0140050-11103/2025-0

**Resolución N°:** 540/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Firma Adjudicada:**

- GRUPO WORK SRL de Marcos Gomez por un monto total de \$ 31.009,74 (pesos treinta y un mil nueve con 74/100).
- CUTIPA FERNANDO por monto total de \$ 945.139,00 (pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve con 00/100).
- 

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016352  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124145

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2025 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** adquisición de repuestos varios para móvil N° 72 Peugeot 207 1.6 Mod. 2.011 – Dominio KKO052, afectado a la UC N° 1, dependiente del SPPS.

**Expte. N°:** 0140050-230197/2024-1

**Resolución N°:** 612/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia

**Firma Adjudicada:** LUDMILA MARIEL QUINTERO por un monto total de \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016351  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124143

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/2025 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** adquisición de parabrisas para móvil n° 86 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2.015 Dominio PIA 150, afectado a UC N° 1, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

**Expte. N°:** 0140050-230060/2024-1

**Resolución N°:** 97/2025 de la Secretaría de Justicia

**Firma Adjudicada:** A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 340.000,00 (pesos trescientos cuarenta mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016350  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124141

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** materiales de albañilería con destino a Pab. Femenino – Período de Prueba – UC N° 6 – Granja Modelo, dependiente del SPPS. Nota de Pedido N° 49/2025

**Expte. N°:** 0140050-13380/2025-0

**Resolución N°:** 606/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Firma Adjudicada:**

- TRONCOZO HECTOR por un monto total de \$ 539.022,40 (pesos quinientos treinta y nueve

- mil veinte dos con 40/100).
- MD SOLUCIONES por monto total de \$ 548.250,00 (pesos quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016349  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124140

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** materiales de electricidad, con destino UC N° 6, Pabellón Comunitario Femenino, dependiente del SPPS. Pedido N° 60/2025

**Expte. N°:** 0140050-16436/2025-0

**Resolución N°:** 602/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Firma Adjudicada:**

- ROVI SRL por un monto total de \$ 347.256,56 (pesos trescientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con 56/100).
- BELANOA ELECTRICIDAD SRL por monto total de \$ 71.975,69 (pesos setenta y un mil novecientos setenta y cinco con 69/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016348  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124139

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2025 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** adquisición de repuestos varios para móvil N° 83 camioneta VW Amarok 2.0 Mod. 2015 Dominio PJK113, afectada a UC N° 1, dependiente del SPPS.

**Expte. N°:** 0140050-230102/2024-1

**Resolución N°** 604/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Firmas Adjudicadas:**

- MAKUTI SRL por un monto total de \$55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil con 00/100).
- TOMAS RAUL EDUARDO OVIEDO por un monto total de \$ 520.000,00 (pesos quinientos veinte mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016347  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124137

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 307/24 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** adquisición de repuestos varios para móvil N° 93 Utilitario Citroën Berlingo 1.6 Modelo 2100 Dominio JCG192, con destino a la Escuela de Suboficiales y Agentes dependiente del SPPS.

**Expte. N°:** 0140050-216932/2024-1

**Disposición N°:** 097/25 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** A TODO MOTOR de Quintero Ludmila Mariel por monto total de \$ 119.000,00 (pesos ciento diecinueve mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016345  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124131

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/25 – ADJUDICACIÓN  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Solicitud de:** compra de sillas para atención al público.

**Expte. N°** 238-72777/2025

**Organismo:** AMT

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de 12 sillas fijas para la atención al público de AMT, a favor de FERNANDO CUTIPA, CUIT N° 20-27972038-6, por la suma total de \$ 610.560,00 (pesos seiscientos diez mil quinientos sesenta con 00/100), de acuerdo a la oferta formulada a fs. 36.- **Artículo 2°:** establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, Fernando Cutipa, CUIT N° 20-27972038-6, deberá, indefectiblemente adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación imperante. **Artículo 3°:** disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** Registrar, publicar, notificar, y archivar.

**Aldazabal, ABOGADO**



**Valor al cobro:** 0012 – 00012021  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124130

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2025**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140K – AÑO 2013 – LEG INT 122-E DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.100.000,00 (pesos: cuatro millones cien mil con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-24318/2025-0

**Apertura:** 15 de mayo de 2025 a **Horas** 10:30.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **14/05/2025**, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado\_**

<http://compras.salta.gov.ar/>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100016344  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124129

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2025 – ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Art. N° 14 Ley N° 8.072/17**

**Objeto:** Adquisición de repuestos varios para móvil N° 66 Toyota Hilux Modelo 2.009– Dominio HVS 227, afectada a Alcaldía N° 2 –Tartagal, dependiente del SPPS.

**Expte. N°:** 0140050-240479/2024-1.

**Resolución N°:** 541/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Firma Adjudicada:** LUDMILA MARIEL QUINTERO por monto total de \$410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016341  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124126

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** adquisición de (147) resmas A4 210 x 297 75 Grs. 500 hojas tipo autor, destinado a la confección de talonarios, folletería, y distribución de resmas a los distintos sectores dependientes del SPPS. Período a cubrir: 15 días del año en curso.

**Nota de Pedido N°:** 82/2025.

**Expte. N°:** 0140050-17579/2025-0

**Resolución N°:** 649/25 Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Firma Adjudicada:** HERSA-PEL SRL, por monto total de \$ 1.291.630,00 (pesos un millón doscientos noventa y un mil seiscientos treinta con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016340  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124124

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2025 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

**Objeto:** adquisición de líquido Ad Blue (azul 32), para móvil N° 109 mini bus Ford Transit Modelo 2023 Dominio AG380VJ, afectado a UC N° 1, dependiente del SPPS. Período a cumplir: 12 meses.

**Expte. N°:** 0140050-9231/2025-1.

**Resolución N°:** 605/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia

**Firma Adjudicada:** MAKUTI SRL, por monto total de \$1.032.000,00 (pesos:un millón treinta y dos mil con 00/100).\_

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100016339  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 22/2025**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** UN COMPRESOR DE AIRE PARA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 140K AÑO 2013.

**Presupuesto Oficial:** \$ 9.400.000,00 (pesos: nueve millones cuatrocientos mil con 00/100).

**Expte.:** N° 0110033-5864/2025-0.

**Apertura:** 16 de mayo de 2025 a Horas 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 15/05/2025, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
<http://compras.salta.gov.ar/>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100016338  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124116

---

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/25 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 22/25, service en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para internos N° 1033 y 1034 pertenecientes al Nivel Central, según DI N° 171/25 a la firma: HORACIO PUSSETTO SA: renglones 01 y 02 por la suma de \$ 890.100,00 (pesos ochocientos noventa mil cien con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016359  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124157

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0192-CAB25 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0192-CAB25, adquisición de repuestos para ambulancia interno N° 943, perteneciente al Hospital de General Güemes, según DI N° 167/25 a la firma: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 01 por la suma de \$ 3.900.000,00 (pesos, tres millones novecientos mil con 00/100).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016358  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124156

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0054CAB25 – ADJUDICACIÓN**  
**PROGRAMA ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0054 CAB25, service en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para Interno N° 1018 perteneciente al Hospital Papa Francisco, según DI N° 85/25 a la firma: JALIL SALTA SA: renglón N° 01 por la suma de \$ 370.000,00 (pesos trescientos setenta mil con 00/100).  
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016357  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124154

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2025 – ADJUDICACIÓN  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 02/2025, adquisición de medicamentos a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 98/2025 a la firma:

• DISTRIMED JUJUY SRL: renglón N° 04, por un total de \$ 2.300.015,66 (pesos dos millones trescientos mil quince con 66/100).

• DESIERTOS: renglones N° 01, 02 y 03.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100016356

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Sin cargo**

**OP N°:** 100124152

## **REMATES ADMINISTRATIVOS**

**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –  
BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/05/2025 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de Mayo de 9:00 a 16:00 horas: Conte Lorena de los Angeles; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB924QF; Base \$8.100.000 – Guia Ignacio Gabriel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AC888YI; Base \$8.700.000 – Amaya Roque Maximiliano; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AD248XN; Base \$8.900.000 – Chañi Luis Javier; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE292CQ; Base \$9.700.000 – Mamani Jose Miguel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE490TS; Base \$9.500.000 – Flores Ruben Anibal; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V /2016; PNU111; Base \$7.100.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá

presentar copia del documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

**BUENOS AIRES, 30/04/2025.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129**

**Factura de contado:** 0011 – 00025055  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 11,092.50  
**OP N°:** 100124110

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-8234/2007-0/1006 – RÍO AGUACHUYA – DPTO. CHICOANA**

Juan Martín Barrantes Mantilla DNI N° 10.582.799, en su carácter de titular registral del Catastro N° 4178 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua subsuperficial (a captar del subálveo mediante dren horizontal) para captar una superficie bajo riego de 32,8209 ha con carácter eventual con una dotación de 17,23 lt/seg. Aguas a derivar del río Aguachuya.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Manuel Barrantes. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico. **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Abril de 2025.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00025056  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025, 12/05/2025, 13/05/2025  
**Importe:** \$ 34,850.00  
**OP N°:** 100124111

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-65237/2025-0 – ARROYO EL TIPAL – RÍO SECO O TUNAL – DPTO. LA VIÑA**

La razón social Cerro El Creston SA, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 56 del Dpto. La Viña, provincia de Salta, gestiona la finalización del trámite de concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 64 ha con carácter eventual aguas a derivar del



Arroyo El Típal y de 22 ha con carácter eventual aguas a derivar del Río Seco o Tunal. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el Ing. Carlos Esber. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.  
**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Abril de 2025.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00024985  
**Fechas de publicación:** 30/04/2025, 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025, 08/05/2025  
**Importe:** \$ 33,150.00  
**OP N°:** 100123980

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"GAMBETTA, MARÍA TERESA JACINTA; FAGALDE JULIO CESAR LUIS ROGELIO – POR SUCESORIO, EXP – 531577/15"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Julio César Luis Rogelio Fagalde DNI N° 7.086.385, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00025076  
Fechas de publicación: 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025  
Importe: \$ 17,850.00  
OP N°: 100124151

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación del Distrito Judicial Centro, Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en este **EXPEDIENTE N° 880.320/24** caratulado: **"JALLES, MARCELO ISAAC POR SUCESORIO"** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Jalles, Marcelo Isaac, DNI N° 11.944.981, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por 3 ( tres ) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y 1 ( un ) día en el diario de publicaciones oficiales.  
**SALTA,** de Marzo de 2025.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00025075  
Fechas de publicación: 07/05/2025  
Importe: \$ 5,950.00  
OP N°: 100124147

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez en los autos caratulados

**“QUIROGA JULIANA – SUCESIÓN AB INTESTATO EXPEDIENTE N° 810.177/23”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, Sra. Quiroga Juliana DNI 5.084.464, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN).  
**SALTA**, 29 de Abril de 2025.

**Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00025073  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124144

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2<sup>da</sup> Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“ARCE BALDIVIEZO, EPIFANIO (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N° 8849/23”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Epifanio Arce Baldiviezo DNI N° 92.067.101, fallecido en fecha 19/12/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Junio de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025071  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124138

---

La Dra. María Virginia Toranzos, Juz. Civil y Com. Lab. y Per. y Flia. 1<sup>a</sup> Nom. (Civil–Cafayate), en los autos caratulados: **“AGUIRRE, NICOLAS POR SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 891553/24”**, citar por edicto por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. (art. 723 del CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión del Sr. Nicolas Aguirre (no posee DNI), fallecido 22 de Agosto de 1894 en la localidad de Amblayo, Dpto. San Carlos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Virginia Toranzos, Jueza, y Dr. Roberto Antonio Minetti, Secretario.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00025065  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124123

---

En los autos caratulados **“DURAN, MARTA OLGA POR SUCESORIO EXP EXP 881187/24 (17-00881187-0)”** del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1<sup>ra</sup> Inst. 8° Nominación-Distrito Centro a cargo de la doctora San Miguel Jacqueline, Jueza; se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), citando a todas las partes que se consideren con derecho de los bienes de la sucesión de Duran, Marta Olga DNI 6.070.521; ya sea como herederos herederos o acreedores o acreedoras para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacer valer derecho bajo procedimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 29 de Abril de 2025.**

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025064  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124121

---

En los autos caratulados: **“JUAN, ALFREDO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. N° EXP – 900434/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC); citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Alfredo Juan DNI N° 93.614.563, ya sea como herederos/herederos o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Guadalupe Parada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025063  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124120

María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 (Distrito Judicial Centro), Secretaría a cargo de la doctora Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados **“PAZ SARAVIA, MARIA SILVIA; COLQUE, JORGE LUIS S/ SUCESORIO EXPTE. N° 904.410/25”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC) y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora María Silvia Paz Saravia DNI N° 16.307.480 y el señor Jorge Luis Colque DNI N° 13.701.632, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00025061  
Fechas de publicación: 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025  
Importe: \$ 17,850.00  
OP N°: 100124118

La Dra. Claudia Viviana Yance., Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal (Avda. Gral. Moscóni y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal), Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados **“SORIA, MATILDE PETRONILA; FRANCO, RENE OSVALDO POR SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 893.666/24”** ordena citar por edictos que se publicaran por el plazo de un (1) día en los diarios el Boletín Oficial y El tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**TARTAGAL,** de Abril de 2025.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00025060  
Fechas de publicación: 07/05/2025  
Importe: \$ 5,950.00  
OP N°: 100124117

En los autos caratulados **“PISTAN, ALBERTO RAMON; LIENDRO NIEVES POR SUCESORIO EXPTE. 863315/24”** que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial en 1ª Inst. 6ª Nom., a cargo de la Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, Jueza, se ha dictado la siguiente resolución: “Salta, de febrero de 2025....RESUELVO: I.- DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Alberto Ramon Pistan DNI N.º 7.213.630 y Nieves Liendro DNI N.º 1.638.418 y citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC".  
**SALTA,** de Abril de 2025.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00025002  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025, 08/05/2025  
**Importe:** \$ 11,900.00  
**OP N°:** 100124068

---

En los autos caratulados: **"ORTALI, FELIPE RAUL POR SUCESORIO, EXP-888527/24"** del Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, RESUELVO: DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. Felipe Raúl Ortali, DNI N° 7.006.983, fallecido en fecha 05/10/2021, como ocurrido en General Güemes, provincia de Salta. Ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado por la Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria; Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza.  
**SALTA,** 25 de Abril de 2025.

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022952  
**Fechas de publicación:** 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100124042

---

La Dra. Carmen Juliá, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **EXPTE. N°: 858561/24**, caratulados: **"RODRIGUEZ ORTUÑO, FELIPE; ERAZO, AGUSTINA POR SUCESORIO"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días.  
**TARTAGAL,** de del 2025.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**



**Factura de contado:** 0011 – 00025009  
**Fechas de publicación:** 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100124027

---

En los autos caratulados: **"CABANA MARAZ, CELESTINA – POR SUCESORIO, EXP – C-44966/99"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Celestina Cabana Maraz, DNI N° 92.013.097, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025005  
**Fechas de publicación:** 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100124022

## **POSESIONES VEINTEAÑALES**

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Primera Nominación del Distrito Judicial Orán – Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos caratulados: **"JURADO ESTELA C/ SALVADOR JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. 8237/22;"** cítese a Salvador Jose por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días, haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC). Fdo. Dra. Nallar, Claudia Grisell: Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 25 de Abril de 2025.**

**Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025072  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100124142

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur- Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María Laura Barrera, en los autos caratulados **"EJF SRL C/MOTA SATURNINO, MOTA ECOLASTICO, HERRERA FELIX, MEDINA MANUEL. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES. EXPTE. NRO. 6612/23"**. Ordena que por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días que se computaran a partir de la última publicación, comparezca, Mota Saturnino, Mota Ecolastica, Herrera Felix, Medina Manuel, Mota Maria, Mota Benito, Mota Electo, por si con patrocinio letrado, o designando apoderado, a hacer valer sus derechos en este auto, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 del CPCC).  
**JOAQUIN V. GONZALEZ,** de Marzo del 2024.

**Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00025008  
**Fechas de publicación:** 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100124026

La Dra. Carmen E. Juliá, Jueza subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados **"OVANDO, PALERMO ROSA C/ VARGAS, PERCY S/ ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN, EXPTE. N° 23278/14"**, cita para que en el plazo de treinta días contados desde su última publicación comparezcan a juicio quienes tengan derecho a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se establece que el plazo de publicación es de 5 días hábiles.  
**TARTAGAL,** de de 2025.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00024980  
**Fechas de publicación:** 30/04/2025, 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025, 08/05/2025  
**Importe:** \$ 29,750.00  
**OP N°:** 100123974

## **EDICTOS DE QUIEBRAS**

### **EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos,

Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, secretaría la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“OVEJERO, MARIA MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°EXP773256/22”**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras.

**SALTA**, 29 de Abril de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00012019  
Fechas de publicación: 07/05/2025, 08/05/2025  
Importe: \$ 11,900.00  
OP N°: 100124109

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“VILCA, MIGUEL RENE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 910.303/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/03/2025 en el que se hizo saber que en fecha 28/03/2025 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Miguel Rene Vilca, DNI N° 25.633.693, CUIL N° 20-25633693-7 con domicilio real en manzana N° 781 “A”, lote N° 18 – Valdivia y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de abril de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Alejandro David Levín, DNI N° 27.973.187, matrícula N° 2100, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de horas 17:30 a horas 19:30 en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 05 de junio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 06 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 23 de setiembre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 30 de Abril de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00012018  
Fechas de publicación: 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025, 12/05/2025, 13/05/2025  
Importe: \$ 56,525.00  
OP N°: 100124108

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MIRANDA, MARCELA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 909535/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 28 de marzo de 2025:** Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Marcela Soledad MIRANDA, DNI N° 29.622.557, con domicilio real en con domicilio real declarado en barrio Ameghino, casa 120 de la localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. **2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 13 de junio de 2025** o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 12 de agosto de 2025** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el **día 26 de septiembre de 2025** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.**  
**SALTA, 29 de Abril de 2025.**

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00012016  
Fechas de publicación: 06/05/2025, 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025, 12/05/2025  
Importe: \$ 60,775.00  
OP N°: 100124098

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MORENO, ERNESTO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 912286/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de

circulación comercial, informando que en fecha 24 de abril de 2025: 1) **Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Ernesto Javier Moreno, DNI N° 34.638.865, con domicilio real declarado en barrio Santa Rita, casa 17, localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 13 de junio de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 13 de agosto de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de septiembre de 2025** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000. **SALTA**, 28 de Abril de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00012005

Fechas de publicación: 30/04/2025, 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025, 08/05/2025

Importe: \$ 49,300.00

OP N°: 100124004

---

#### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“LOHAIZA, JORGE ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 910259/25”**, hace saber que en fecha 28 de abril de 2025 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Jorge Alejandro Lohaiza, DNI N° 41.984.647, CUIL/CUIT N° 20-41984467-4, domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 612, B° San José – Cerrillos y domicilio procesal en calle Catamarca 175, de esta ciudad. Se ha fijado el **08 de mayo de 2025 a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 28 de Abril de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012004  
**Fechas de publicación:** 30/04/2025, 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025, 08/05/2025  
**Importe:** \$ 38,675.00  
**OP N°:** 100124003

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“DIAZ QUINTERO, AXEL EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 909252/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días, informando que en fecha 28 de marzo de 2025: Se Declaró en estado de quiebra del Sr. Axel Emmanuel Diaz Quintero, DNI N° 40.326.643, con domicilio real declarado en Manzana 4, casa 22, Barrio Nuestra Señora del Huerto de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 14 de mayo de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico 5) FIJAR el día 27 de junio de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día 25 de agosto de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA, 24 de Abril de 2025.**

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012001  
**Fechas de publicación:** 29/04/2025, 30/04/2025, 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025  
**Importe:** \$ 59,075.00  
**OP N°:** 100123957

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“AJAYA, LAURA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 911970/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de abril de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Laura Lorena Ajaya, DNI N° 32.455.329, con domicilio real declarado en Barrio Parque Belgrano, block 79, 3er. piso, Dpto. 7 y procesal constituido a todos los

efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de mayo de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 29 de julio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de septiembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariela Martha Carballo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención los martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 25 de Abril de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00012000  
**Fechas de publicación:** 29/04/2025, 30/04/2025, 05/05/2025, 06/05/2025, 07/05/2025  
**Importe:** \$ 60,775.00  
**OP N°:** 100123956

## **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza del Juzgado Civil de Personas y Familia de 1° Inst. 4° Nom, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **“PUCHOL, ALEJANDRA GUADALUPE POR CONTROL DE LEGALIDAD”, EXPTE. N° 761616/2022**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, al Sr. Rodrigo Jesús Ríos DNI N° 42.079.643, para que dentro del término de cinco días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza; Dra. Liza Carolina Pérez, Secretaria.  
**SALTA**, 15 de Abril de 2025.

**Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100016360  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100124160

El Dr. Claudio Javier Fernández Viera, Juez de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi, en los autos



**Edición N° 21.944**

Salta, miércoles 7 de mayo de 2025

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



caratulados: **“PROVINCIA DE SALTA C/ BIANCHINI, JOSE LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL EXPEDIENTE N° 795.387/22”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al Sr. Bianchini, José Luis (DNI N° 17.101.586) para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. **SALTA**, de Abril de 2025.

**Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00025062

**Fechas de publicación:** 07/05/2025, 08/05/2025, 09/05/2025

**Importe:** \$ 17,850.00

**OP N°:** 100124119

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### EL BREAL SUPERMERCADO SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 12/09/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada EL BREAL SUPERMERCADO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. 25 de Mayo 711, en la ciudad de Los Blancos, departamento Rivadavia, provincia de Salta.

**Socios:** Daiana Fernanda Rojas, DNI N° 38.343.793, CUIT 27-38343793-3, de nacionalidad argentina, nacida el 20/10/1994, profesión: contadora publica, estado civil: soltera, con domicilio en 25 de Mayo S/N, barrio Centro, en la localidad de Los Blancos (Rivadavia), Salta y Teodoro Rojas, DNI N° 21.318.438, CUIT 20-21318438-6, de nacionalidad argentino, nacido el 15/12/1970, profesión: comerciante, estado civil: casado con Roxana del Valle Tufiño, con domicilio en manzana 3 casa 23, S/N, B° 60 Viviendas, en la localidad de San Ramón de la Nueva Oran, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a) Comerciales:** compra, venta, distribución, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia, artículos de primera necesidad, carnes, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y sin alcohol, textiles, blanco, artículos de limpieza, indumentarias, plásticos, perfumes, cosméticos, artículos de librería, bazar, pinturas, cueros, artículos de computación, mercaderías relativas a la ferretería industrial, electrodomésticos, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en grandes cadenas de supermercados. **b) Industriales:** elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos alimenticios, fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación, repostería, pastas y sus derivados. **c) Transporte:** de carga para bienes y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, traslado y/o flete de mercaderías por medios terrestres, distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, acarreos, mudanzas, encomiendas, equipaje. Transporte de bienes muebles y semovientes, cereales, aceites, oleaginosas, y todos los productos y subproductos derivados de la actividad agrícola, industrial y comercial, materias primas y elaboradas, productos congelados, alimenticios.

**Capital:** \$3.000.000, dividido por 3000 cuotas sociales de \$1000 cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** la socia Daiana Fernanda Rojas suscribe 1500 cuotas sociales. El socio Teodoro Rojas suscribe 1500 cuotas sociales. **Integración:** 25% en efectivo y el saldo en el plazo de dos años, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Administración:** estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado (se podrá optar por establecer un plazo determinado), siendo reelegibles. (en caso de establecer gerentes suplente deberán determinarse).

**Administradores:** se designa como Gerente Titular a Daiana Fernanda Rojas, DNI N° 38343793 y como Gerente Suplente a Teodoro Rojas, DNI N° 21318438 quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en con domicilio especial en 25 de Mayo N° 711.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/07.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00025078

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Importe:** \$ 20,357.50

**OP N°:** 100124155

---

## **ESG CONSULTING SAS**

Por instrumento privado, de fecha 26 de marzo de 2025 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESG Consulting SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago del Estero N° 121, 2do. piso B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Carolina Inés Negre, DNI N° 21.850.107, CUIT N°, 27-21850107-4, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 19 de septiembre de 1970, profesión: licenciada en ciencias químicas, estado civil: soltera, con domicilio en Alvarado N° 1.869, 3° piso, departamento B, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre; Martín Ezequiel Hulaís Amaya, DNI N° 32.932.269, CUIT N° 20-32932269-7, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 12 de agosto de 1987, profesión: técnico agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en Avda. San Martín N° 1.670, de la localidad de Vaqueros, provincia de Salta y María Emilia Alderete, DNI N° 29.336.406, CUIT N° 27-29336406-6, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 14 de abril de 1982, profesión: contador público, estado civil: soltera, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Tarcos N° 68, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1.** Consultoría ESG y Asesoría Ambiental, Social y de Gobernanza: prestación de servicios integrales de consultoría, asesoramiento, auditoría y asistencia técnica en materias ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), incluyendo diagnósticos, evaluaciones y planes de acción sostenibles. **2.** Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS): elaboración de estudios de impacto ambiental y social para proyectos industriales, mineros, energéticos, de infraestructura u otros, contemplando identificación y valoración de impactos, análisis de alternativas, participación comunitaria y formulación de medidas de mitigación, compensación y monitoreo. **3.** Monitoreos Ambientales y Sociales: diseño y ejecución de monitoreos ambientales, sociales y comunitarios para asegurar el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, estándares de desempeño, políticas corporativas y mejores prácticas. **4.** Permisología Ambiental y Sectorial: asesoramiento, gestión y tramitación de permisos ambientales, sociales, de salud, seguridad, higiene y sectoriales requeridos para la instalación, operación y cierre de proyectos industriales, mineros, energéticos, agrícolas, de infraestructura, comerciales y de servicios, asegurando el cumplimiento legal vigente y facilitando la relación con autoridades regulatorias. **5.** Gestión Integral de Residuos y Planes de Remediación: desarrollo e implementación de planes de gestión de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, así como diseño y supervisión de programas de remediación ambiental, rehabilitación y restauración

de sitios. **6. Cálculo de Huellas Ambientales:** evaluación, cálculo y verificación de huella de carbono, huella hídrica y demás indicadores ambientales relevantes, incluyendo planes de reducción y compensación de emisiones y consumo. **7. Seguridad e Higiene Ocupacional:** prestación de servicios de asesoramiento, auditoría, capacitación y elaboración de programas en materia de seguridad e higiene ocupacional, salud laboral, análisis de riesgos, implementación de sistemas de gestión conforme a normativas nacionales e internacionales (incluyendo ISO 45001), gestión de cumplimiento legal, diseño de procedimientos y protocolos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales, y promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables. **8. Normas Certificables y Sistemas de Gestión:** diseño, implementación, auditoría y mejora de sistemas de gestión conforme a normas certificables nacionales e internacionales, tales como ISO 14001, ISO 45001, ISO 9001, ISO 50001, ISO 31001 entre otras, acompañando a los clientes en procesos de certificación. **9. Reportes ESG, de Sostenibilidad e Informes Integrados:** elaboración de reportes de sostenibilidad, informes ESG e informes integrados bajo estándares internacionales como GRI, SASB, TCFD, ESRS, entre otros. Estos informes incluirán tanto información financiera como no financiera relevante, incorporando indicadores ambientales, sociales, económicos y de gobernanza, evaluación de riesgos financieros derivados del cambio climático, desempeño sostenible, así como asistencia en la estructuración y cumplimiento de requisitos para la emisión de instrumentos financieros sostenibles, tales como bonos verdes, créditos vinculados a sostenibilidad y taxonomías verdes. **10. Planes de Cierre:** desarrollo de planes de cierre y post-cierre para proyectos industriales, mineros, energéticos o de infraestructura, asegurando la rehabilitación ambiental, cierre responsable y cumplimiento de la normativa aplicable. **11. Capacitación y Formación:** diseño e implementación de programas de capacitación, talleres y cursos en materia de sostenibilidad, ESG, gestión ambiental, normas certificables, responsabilidad social, seguridad e higiene y finanzas sostenibles. **12. Investigación y Desarrollo:** investigación, innovación y desarrollo de tecnologías, metodologías y soluciones orientadas a la sostenibilidad, el cuidado ambiental, eficiencia social y económica. **13. Servicios Complementarios:** realización de cualquier otra actividad conexas o complementaria relacionada con las actividades precedentes, que contribuya al cumplimiento del objeto social.

**Capital:** \$600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una. **Suscripción:** (a) Carolina Inés Negre suscribe la cantidad de doscientas cuarenta mil acciones; (b) Martín Ezequiel Hulaís Amaya suscribe la cantidad de doscientas cuarenta mil acciones; y, (c) María Emilia Alderete suscribe la cantidad de ciento veinte mil. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Administrador Titular: Martín Ezequiel Hulaís Amaya, DNI N° 32.932.269, Administrador Suplente: Carolina Inés Negre, DNI N° 21.850.107. Ambos constituyendo domicilio especial en Santiago del Estero N° 121, 2° piso B.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.



**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00025077

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Importe:** \$ 39,737.50

**OP N°:** 100124153

---

## **MV ELECTRÓNICA PARA PESADOS SAS**

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/03/2025, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MV ELECTRÓNICA PARA PESADOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en lote H casa 10, barrio Miracolo, San Luis, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Cristian Matías Valdiviezo, DNI N° 28.543.361, CUIT N° 20-28543361-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/03/1981, profesión: técnico automotriz, estado civil: casado con Karina Soledad Pereira, con domicilio en calle Brealito lote 276, barrio El Prado Eco Village, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Sergio David Moreno, DNI N° 34.639.174, CUIT N° 20-34639174-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 24/10/1989, profesión: técnico automotriz, estado civil: soltero, con domicilio en calle Posta de Los Algarrobos 346, Lugano, San José de Metán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 452401: Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización; mantenimiento y reparación del motor; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores); venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; venta al por menor de baterías; venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos; alquiler de automóviles sin conductor; alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios (Incluye: camiones, remolques, etc.); alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación; alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación; alquiler de equipo de transporte sin conductor; alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios; alquiler de maquinaria y equipo sin personal; servicios de arquitectura e ingeniería; importación y exportación de insumos automotores; producción de equipos completos para GNC; fabricación e industrialización, importación, exportación y comercialización en general de accesorios para sistemas GNC; equipos para el transporte de gas natural y matafuegos; instalación y explotación de máquinas para centros de revisión periódica de cilindros para GNC y matafuegos. Instalación y explotación de talleres mecánicos de reparación de automotores y venta de repuestos y accesorios mecánicos, eléctricos, electrónicos para automotores. Habilitación y licencias de talleres de montaje para venta, instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido para automotores.

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** el socio Cristian Matías Valdiviezo suscribe 300 acciones. El socio Sergio David

Moreno suscribe 300 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular a Sergio David Moreno, DNI N° 34.639.174, con domicilio especial en calle Posta de los Algarrobos 346, Lugano, San José de Metán, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Cristian Matías Valdiviezo, DNI N° 28.543.361, con domicilio especial en calle Brealito Lote 276, barrio El Prado Eco Village, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00025074

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Importe:** \$ 25,542.50

**OP N°:** 100124146

## VORTEX SERVICIO INTEGRAL SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/12/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/03/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada VORTEX SERVICIO INTEGRAL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pje. Labradores 1925, en la ciudad de Salta, Capital.

**Socios:** Maria Ines Ortiz, DNI 24.138.370, CUIT 27241383704, de nacionalidad argentina, nacida el 26/09/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Villa Luján, pasaje Maravilla 968, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Alejandro David Castillo, DNI 28.294.427, CUIT 20282944279, de nacionalidad argentino, nacido el 17/08/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Democracia, manzana 46 casa 14, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Servicio A Empresas Mineras**, tales como: prestación de servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos en campamentos mineros, y de instalaciones de maquinarias y equipos varios. Comercialización de maquinarias y herramientas relacionada con la actividad minera: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, herramientas, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Alquiler



de vehículos maquinarias accesorios, herramientas, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Servicios de Perforación: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros o contratando a terceros o como mandataria, locadora o locataria en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de perforación, extracción de minerales, geotermia y demás tareas relacionadas con la minería. Alquiler de vehículos, tanto elevadores y grupos electrógenos; realizar como locadora al alquiler de camionetas, auto elevadores y grupos electrógenos, relacionados con la actividad minera. Servicio de Transporte de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales relacionados con la actividad minera. Servicio de transporte de residuos minerales, industriales, agropecuarios, excedentes de explotaciones mineras, incluyendo residuos orgánicos, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos. Servicio de transporte de elementos y productos minerales de todo tipo, ya sea en sus estados naturales de extracción y/o procesados en cualquiera de sus etapas, incluyendo derivados, excedentes y residuos de explotaciones mineras. Servicio de depósitos almacenaje, custodia y transporte terrestre de elementos químicos y derivados químicos para perforación relacionado con la actividad minera. Servicio de depósitos, almacenaje, custodia y transportes terrestres de precursores químicos y elementos explosivos de uso en perforación relacionado con a la actividad minera. Servicio de Administración, logística y explotación del servicio de transporte y traslado terrestre de pasajeros trabajadores de la construcción y de la minería, incluyendo sus cargas y equipajes: con movilización en colectivos, ómnibus o combis. Servicio Exclusivo de Catering a Mineras, servicio de alimentación para personal de la planta, personal de campo y transportistas que llegan hasta el lugar. Soluciones alimenticias a los empleados que se hospedan, con la máxima seguridad de limpieza, desinfección y nutrición adecuada para el tipo de trabajo que realizan. Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas con menú variado con planificación nutricional de menús y dietas avalados por licenciados en nutrición y toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera. **B) Industria de la Construcción:** constructora: efectuar el proyecto, y/o dirección, y/o ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura relacionados con la construcción de carácter público o privado, civil o militar, para sí o para terceros, tales como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento, y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, como construcción de edificios, edificación de viviendas, edificación para sociedades, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo, tipo de inmuebles, y obras; construcción refacción, ampliación, edificación de bienes inmuebles para sí, o para tercero y en especial las que se construyan, edifiquen, refaccionen, se compren o se vendan por el Régimen de Propiedad Horizontal; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directa o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. Elaboración y Producción: de todo de pre-moldeados y pretensados de hormigón para utilización en construcción; actividades inherentes reparación, mantenimiento, mejoramiento, construcción de obras públicas y privadas. Albañilería, pintura, electricidad, ferretería carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y cloacas y sus conexiones domiciliarias. Fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción. Comercialización mediante la compra, venta, distribución, consignación, exportación, importación y toda otra forma de comercialización de equipos, insumos, herramientas y todo aquel relacionado con el rubro de la construcción. **C) Mantenimiento**

señalización bacheo y otras actividades o mantenimiento vial: mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjas desmalezamiento y organización en lugares públicos o privado. **D)** Servicios Informáticos: diseño, desarrollo, producción, implementación mantenimiento, comercialización y distribución de software, informático. **E)** Recuperación y Transformación de Materiales Reciclados: compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados. Asimismo, podrá llevar adelante la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como plástico, papel, cartón, vidrio, textiles, etc., en sus diferentes etapas: recolección, recuperación, selección, transformación, acondicionamiento y reciclado de residuos urbanos e industriales. Clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos en el mercado. **F)** Industrial: diseño y fabricación de todo tipo de artículos de plástico para el hogar y electrónico, mediante el proceso de inyección de plástico. Distribución comercialización y exportación de lo producido. **G)** Fabricación Producción y colocación de vidrios: la industria del vidrio en general, fabricación de envases de vidrio, bazar, vajillas y afines, distribución, comercialización y exportación del producto. **H)** Inmobiliaria – Desarrollos Inmobiliarios – Construcciones Emprendimientos Turísticos: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo, emprendimientos inmobiliarios y/o turísticos, mediante la ejecución de proyectos, en zonas urbanas o rurales, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento, y reparación de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, dirección, administración, financiación y realización de proyectos y obras de cualquier naturaleza sobre terreno propio o ajeno, ya sea por contratación directa o por licitación pública o privada mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación, usufructo o concesión de inmuebles urbanos o rurales, vehículos, equipamiento. Así también toda clase de operaciones inmobiliarias inclusive las comprendidas, por las leyes vigentes, y modalidades como fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y a desarrollar emprendimientos de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. Asimismo, podrá brindar Asesoramiento: prestación de todo servicio de asesoramiento y consultaría en desarrollos inmobiliarios, construcciones, administraciones de inmuebles, explotación y desarrollo de servicios complementarios a los desarrollos inmobiliarios citados. **I)** Gastronomía: explotación comercial de la actividad gastronómica en general, del negocio de restaurante, parrillada, pizzería, bar, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro vinculado a la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios. **J)** Servicio de Catering: al servicio de alimentación institucional o colectiva proveyendo comida y bebida en fiestas, eventos y presentaciones de diversa índole, tanto en las reuniones importantes del mundo empresarial como en las presentaciones de espectáculos, exposiciones plásticas y todo otro evento organizado por instituciones públicas o privadas, ya sea junto con el alquiler del establecimiento propio o bien la elaboración y traslado de los alimentos al sitio que disponga el cliente. Incluyendo en el servicio la propia comida, la bebida, la mantelería y los cubiertos, el servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza posterior al evento. Para cumplir con ese fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de

actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

**Capital:** \$ 10.000.000, dividido por 10.000 cuotas de pesos un mil \$1.000 (pesos mil) cada una de valor nominal y con derecho a un voto. Suscripción: el socio Maria Ines Ortiz suscribe 5.000 cuotas sociales. El socio Alejandro David Castillo suscribe 5.000 cuotas sociales.

Integración: 25% en efectivo.

**Administración:** La dirección y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente. Asimismo se designarán gerentes suplentes. En este acto se establece que la gerencia estará compuesta por 1 gerente titular y 1 gerente suplente, siendo la duración del cargo por el término de 2 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

**Administradores:** se designa como Gerente Titular: a Maria Ines Ortiz, DNI 24.138.370 y como Gerente Suplente: a Alejandro David Castillo, DNI 28.294.427; quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial sito en Pje. Labradores N.º 1925, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025050

Fechas de publicación: 07/05/2025

Importe: \$ 72,122.50

OP N°: 100124107

## AVISOS COMERCIALES

**HERNANDEZ SAICAI – HERNANDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO REORDENADO – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 57, de fecha 9 de diciembre de 2024 los accionistas resolvieron:

En primer lugar, readecuar y aumentar el capital social de 0.01 pesos (equivalente a ocho millones de pesos moneda nacional) elevándolo a la suma de \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones), mediante la emisión de 8000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5000 pesos cada una y un voto por acción y en consecuencia reformar el artículo cuarto del capital.

Asimismo, resolvieron modificar las cláusulas y reordenar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó de la siguiente manera:

**Estatuto Social: Artículo Primero: Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "HERNANDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL" o "HERNANDEZ SAICAI". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina. Por resolución del directorio podrá establecer agencias, sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **Artículo Segundo. Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a contar de la fecha del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Provincial. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. **Artículo Tercero. Objeto:** Tiene por objeto la realización por sí, por tercero o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **Artículo Cuarto. Capital Social:** el capital social es de pesos cuarenta millones, dividido en ocho mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cinco mil cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión de las acciones, las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la Ley 19.550. **Artículo Quinto:** las acciones pueden ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la Ley N° 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión. **Artículo Sexto:** los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo Séptimo:** los accionistas tendrán preferencia y derecho de

acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. **Artículo Octavo:** en caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley 19.550. **Artículo Noveno.** Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres años. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones cada Director Titular depositará en la caja de la sociedad la suma de \$ 100.000. **Artículo Décimo:** el directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. **Artículo Décimo Primero:** Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del art. 299 de la Ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente. Tendrán las funciones establecidas en los arts. 294 y 295 de la Ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el art. 55 de la Ley 19.550. **Artículo Décimo Segundo.** Asambleas: Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el art. 237 antes citado. **Artículo Décimo Tercero:** el quórum y el régimen de mayorías se rigen por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número

de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo Décimo Cuarto.** Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 del mes diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. **Artículo Décimo Quinto.** Documentación Contable y Distribución de Utilidades: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la Ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **Artículo Décimo Sexto.** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

**Disposiciones transitorias:** en este acto los socios acuerdan: **Sede Social:** la sede social se fija en calle Rivadavia N° 781, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

**Suscripción e Integración del Capital Social:** Los socios suscriben e integran la totalidad del capital, mediante la capitalización de resultados no asignados, y en la proporción que actualmente registra cada uno de ellos. Por consiguiente el capital social se emite íntegramente en 8.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una y de valor nominal pesos cinco mil cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: 1) María de los Ángeles Falcone 3.200 acciones; 2) Marta Beatriz del Carmen Lafuente 800 acciones; 3) María Cristina del Pilar Lafuente 800 acciones; 4) Daniel Francisco Lafuente 800 acciones; 5) Sergio Francisco Sodero 480 acciones; 6) Verónica Macarena Visuara 280 acciones; 7) Vianey Visuara 280 acciones; 8) Monserrat Visuara 280 acciones; 9) Solana Visuara 280 acciones; 10) María Lujan Sodero Calvet 200 acciones; 11) Anabella Sodero Calvet 200 acciones; 12) Fanny María del Mar Sodero Calvet 200 acciones y 12) Arianne Inés Sodero Calvet 200 acciones. Se faculta expresamente al directorio a realizar el trámite de rescate y cancelación de las acciones emitidas y a emisión de las nuevas.

**Designación Miembros del Directorio:** Se procede a la elección de dos directores titulares y un director suplente por un nuevo período de tres años. Se resuelve elegir por unanimidad: 1- Director Titular Presidente al Sr. Daniel Francisco Lafuente, argentino, D.N.I. N° 13.347.424, C.U.I.L. N° 20-13347424-3, 2- Director Titular Vicepresidente: al Sr. Hugo Francisco Hernández, argentino, D.N.I. N° 26.031.712, C.U.I.L. 20-26031712-2; 3- Director Suplente: a la Sra. Marina Hernández, argentina, D.N.I. N° 27.700.005, C.U.I.L. N° 24-27700005-5. Aceptación de Cargos: Presentes en este acto, los nominados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y constituyen domicilio especial en calle Rivadavia N° 781, de la ciudad de Salta. Asimismo, la actual asamblea ratifica y aprueba la gestión del directorio saliente por todo lo actuado desde el inicio del ejercicio económico iniciado el 01/01/2024 hasta la fecha. Autorización: De acuerdo con lo determinado por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades, se autoriza al directorio a realizar todos los actos comprendidos en el objeto social.



Por último, los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: (i)- Director Titular Presidente Daniel Francisco Lafuente, argentino, D.N.I. N° 13.347.424, C.U.I.L. 20-13347424-3, (ii) Director Titular Vicepresidente: Hugo Francisco Hernández, argentino, D.N.I. N° 26.031.712, C.U.I.L. N° 20-26031712-2; y (iii) Director Suplente: Marina Hernández, argentina, D.N.I. N° 27.700.005, C.U.I.L. 24-27700005-5. quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Rivadavia N° 781, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00025066  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 84,150.00  
**OP N°:** 100124125

---

#### **AL TOQUE SAS – INSCRIPCIÓN ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE**

Mediante Acta N° 3 de reunión de socios de fecha 30 de septiembre de 2024, los socios resolvieron designar como nuevo Administrador Suplente al señor Francisco Arias Uriburu, DNI N° 36.346.764, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Ruta Provincial 33, km 7 y ½, finca Peñaflor, Chicoana, provincia de Salta y agregar como nuevo Administrador Titular al señor Axel Daniel Francis Renault Vangeluwe, DNI N° 93.926.396, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en lote 43, Valle Escondido, Salta Capital.

**Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00025059  
**Fechas de publicación:** 07/05/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100124115





## Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN SOCIEDAD SALTEÑA DE CIRUGÍA PLÁSTICA

Se convoca a los asociados de la Asociación Sociedad Salteña de Cirugía Plástica a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **27/05/2025** a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de Colegio de Médicos de Salta, Marcelo T. de Alvear 1310, de Salta Capital, para el tratamiento del siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Firma de lista de asistencia.
- 2) Lectura de Memoria ejercicio 2024
- 3) Estados Contables período 2023-2024
- 4) Lectura de Inventario 2024
- 5) Lectura de Informe del Órgano de Fiscalización ejercicios 2023-2024
- 6) Fijar arancel de cuota societaria anual.
- 7) Cambio de autoridades y elección de autoridades de la Sociedad Salteña de Cirugía Plástica para el período 2026.

**Dra. Beatriz Susana Paredes**, PRESIDENTE ASCP

Factura de contado: 0011 - 00025057  
Fechas de publicación: 07/05/2025  
Importe: \$ 5,950.00  
OP N°: 100124112

### COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el **LUNES 26 DE MAYO DE 2025** a horas 17:00 en la sede institucional, sita en calle Buenos Aires N° 631 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) profesionales matriculados para firmar el Acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3. Informe de la Comisión Fiscalizadora.

**Mirta Elena Machuca**, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00025045  
Fechas de publicación: 06/05/2025, 07/05/2025, 08/05/2025  
Importe: \$ 17,850.00  
OP N°: 100124084

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO VECINAL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

El Centro Vecinal Barrio Nuestra Señora del Pilar, de la ciudad de Salta, convoca a los señores asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el **DÍA 27/05/2025** a horas 17:00 en el su sede social, sito en calle Mitre 1875 al efecto de considerar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, de los ejercicios iniciados, el 01 de Enero del 2014 y finalizado el 31 de Diciembre del 2024
- 3.- Lectura y consideración del Inventarios, y las estados Contables y Declaraciones Juradas de los ejercicios iniciados el 01 de Enero de 2014 y analizados el 31 de Diciembre del 2024
- 4.- Elección de autoridades.
- 5.- Elección de dos socios para la firma del Acta.

**Nota:** la Junta Electoral atenderá los días 16 – 19 y 21 de Mayo de horas 18:00 a 20:00 horas en la sede social, para recepcionar las listas de candidatos.

Art. 43: la Asamblea sesionara válidamente con los socios presente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere, reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Juan Marín, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025079  
Fechas de publicación: 07/05/2025  
Importe: \$ 8,500.00  
OP N°: 100124159

## AVISOS GENERALES

### ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL SALTA

#### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

##### VISTO:

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del Instituto de Salta por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

##### Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 4% de aumento a la

cuota vigente.

Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA – FILIAL SALTA

**RESUELVE**

**ART. 1º)** Fijar a partir del 1º de mayo del 2025 la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 54.500.

**ART. 2º)** Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 77.270

Para monotributista y particulares \$ 100.800 por persona

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 45.500,00 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 6.200,00 por conyuge y/o hijos.

**ART. 3º)** Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

**SALTA**, 30 de ABRIL del 2025.

**Santiago Sandoval – PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00025096

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Importe:** \$ 15,980.00

**OP N°:** 100124188

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado \$ 27.046.794,15

Recaudación del día: 6/5/2025 \$ 225.335,00

Total recaudado a la fecha \$ 27.272.129,15

**Fechas de publicación:** 07/05/2025

**Sin cargo**

**OP N°:** 100124202

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





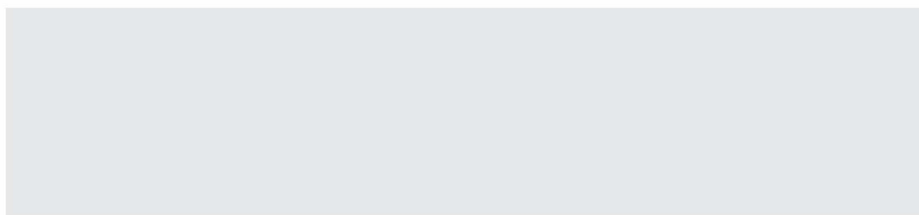
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



#### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

#### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.**

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)